



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 849 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 OCT 2017.

VISTO: El Informe N° 1356-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con N° Doc. 538268 y N° Exp. 407233; y demás documentación en un numero de seis (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, habiendo Convocado la Licitación Publica N° 006-2017/GOB.REG.HVCA/CS I Convocatoria, Contratación para la Ejecución de la Obra: “Electrificación Rural de 21 Localidades de los Distritos de Córdova, Ocoyo, Laramarca, Querco y Santiago de Quirahuara de la Provincia de Huaytará- Departamento de Huancavelica”, por un monto de S/. 1’ 858,978.90 (Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho con 90/100 soles), por un plazo de doscientos diez (210) días calendarios, a fin de dar inicio a la ejecución de la Obra, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF en su Artículo 152° inciso a), establece que una de las condiciones para dar inicio al plazo de ejecución de obra, es: *“Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda”*;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 780-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de septiembre del 2017, se designa al **Ing. Heriberto Carlos Cabrera Aguilar** como Inspector del Proyecto: **“Electrificación Rural de 21 Localidades de los Distritos de Córdova, Ocoyo, Laramarca, Querco y Santiago de Quirahuara de la Provincia de Huaytará - Departamento de Huancavelica”**; asimismo, con Informe N° 056-2017/GOB.REG.HVCA/GRDE-DREM/UTE/hcca, de fecha 16 de Octubre del 2017 el Ing. Heriberto Carlos Cabrera Aguilar, renuncia voluntariamente al cargo de inspector por encontrarse con carga laboral, por lo que imposibilita continuar con las labores de Inspección;

Que, en mérito al Artículo 16° inciso a) de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 establece que: *“Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4’ 300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras.*

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° menciona que: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 849 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 OCT 2017

obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...);

Que, ante ello, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1356-2017/GB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, solicita la designación del Ing. Máximo Quicha Pariona como inspector del proyecto: “**Electrificación Rural de 21 Localidades de los Distritos de Córdova, Ocoyo, Laramarca, Querco y Santiago de Quirahuara de la Provincia de Huaytará- Departamento de Huancavelica**”; y, asimismo recomienda dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 780-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de septiembre del 2017, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

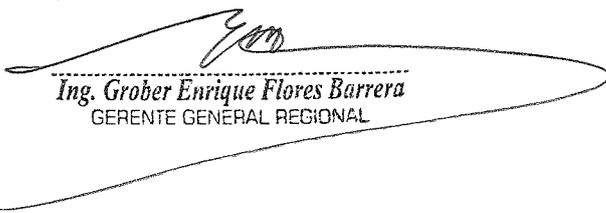
ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la emisión de la presente resolución al Ing. Máximo Quicha Pariona como Inspector del Proyecto: “**Electrificación Rural de 21 Localidades de los Distritos de Córdova, Ocoyo, Laramarca, Querco y Santiago de Quirahuara de la Provincia de Huaytará- Departamento de Huancavelica**”, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, **bajo responsabilidad**.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 780-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 22 de setiembre del 2017.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL